

Constancia secretarial. - Manizales, veinte (20) de abril de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa la inscripción de la medida cautelar del vehículo de placa HMR54.

Así mismo, la apoderada actora allegó el certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario del vehículo de placa EOY369.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Habitacional P.H. Bosques de Villacafé representada legalmente por Diana Cristina Rodríguez López contra Luz Raquel Martínez de Noreña y Adriana María Noreña Martínez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00110-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales informó la efectividad de la medida del vehículo de placa HMR54, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de tradición del vehículo; donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

Así mismo, deberá suministrar información relacionada con la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo objeto de medida.

De otro lado, la parte de actora informó las direcciones de notificación de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su calidad de acreedor prendario del vehículo de placa EOY369 las cuales son las siguientes:

«Cr 48 no 32b sur 139 of 409 Envigado y correo electrónico

juliana.uribe@rcibanque.com »

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación personal y demás actos procesales las direcciones de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en su calidad de tercer acreedor citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070699ec078adf179d23f3e876d9b7b7410261cb9b8089fbd16bd97a541de44b**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>